

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar
Catorce (14) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA contra: ALVARO ENRIQUE MARTINEZ ALVAREZ.

RAD: 204004089001-2023-00284-00

Teniendo en cuenta que, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo intereses de plazo y moratorios, por lo que al encontrarse coadyuvado por el demandado no queda más que ordenar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese el levantamiento de las medidas decretadas dentro de este asunto.

TERCERO: Hágase entrega a la parte demandada los depósitos judiciales que se alleguen con posterioridad a la fecha de la presente solicitud.

CUARTO: Desglóse el título valor únicamente a favor del demandado de conformidad con lo normado el numeral 1°, Artículo 116 del C.G.P., por haberse dado la terminación del proceso por PAGO TOTAL.

QUINTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia tal como lo establece el artículo 119 del C.G.P.

SEXTO: Efectuado lo anterior, ofíciase de conformidad y archívese el expediente.

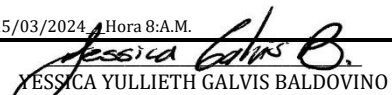
SEPTIMO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_025_
Hoy_15/03/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO